Estado Libre Asociado de Puerto Rico
SENADO

17ma Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

II CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
JUEVES, 9 DE MAYO DE 2013

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. del S. 138 *Por la señora López León y el señor Rodríguez González*	Hacienda y Finanzas Públicas *Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título*	Para reasignar a la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM) la cantidad de cinco millones ciento doce mil, cuatrocientos nueve dólares ($5,112,409.00), provenientes de la Sección 4 de la Resolución Conjunta 24-2012 e inciso (c), sección 15 de la Resolución Conjunta 51-2009, para la reparación, mantenimiento y compra de equipos para las embarcaciones y/o terminales de dicha autoridad y otros fines relacionados.

.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2013 MAY -8 PM 3:25

SENADO DE PUERTO RICO
R.C. del S. 138

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

8 mayo
~~7~~ de mayo de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 138 (en adelante, la R.C. del S. 138), con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 138 tiene como propósito reasignar a la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM) la cantidad de cinco millones ciento doce mil, cuatrocientos ocho dólares con cuarenta centavos ($5,112,408.40) provenientes de la Sección 4 de la Resolución Conjunta 24-2012 e inciso (c), sección 15 de la Resolución 51-2009, para la reparación, mantenimiento y compra de equipos para las embarcaciones y/o terminales de dicha autoridad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 24-2012 asignó a la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM) la cantidad de quince millones de dólares ($15,000,000) provenientes del Apartado IV del Artículo 1 de la Ley Núm. 242-2011, para la adquisición de dos (2) lanchas rápidas para el transporte de pasajeros entre Puerto Rico y las islas municipios de Culebra y Vieques, y para otros fines relacionados.

Por otro lado, la Resolución Conjunta Núm. 51-2009 asignó a agencias e instrumentalidades públicos la cantidad de cuatro mil ciento quince millones novecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y dos ($ 4,115,993,952) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2009-2010, mediante la cual se utilizó la emisión de bonos y pagarés

en anticipación de bonos, con el propósito de cubrir el costo de una serie de obras y mejoras publicas necesarias, para autorizar el traspaso de fondos y anticipo de fondos, autorizar la contratación, permitir la aceptación de donativos, requerir informes y para autorizar el pareo de fondos asignados.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con la función primordial de la Autoridad de Transporte Marítimo de cumplir cabalmente con su compromiso de proveer un servicio de primera en la transportación marítima a los residentes de Puerto Rico y las Islas Municipios de Vieques y Culebra y a todo ciudadano que haga uso de estos servicios. De tal manera, contribuimos a la eficiencia de dichos servicios y fomentamos el desarrollo socioeconómico y la calidad de vida en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos dentro de la Autoridad de Transporte Marítimo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos y estos ya están presupuestados y asignados a la Autoridad de Transporte Marítimo.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 138, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

(ENTRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 138

2 de mayo de 2013

Presentado por la señora *López León y* el señor *Rodríguez González*

Referido a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM) la cantidad de ~~cinco millones ciento doce mil, cuatrocientos nueve dólares ($5,112,409.00)~~, cinco millones ciento doce mil, cuatrocientos ocho dólares con cuarenta centavos ($5,112,408.40) provenientes ~~de la Sección 4~~ de la Resolución Conjunta 24-2012 ~~e~~ y inciso (c) de la sección 15 de la Resolución Conjunta 51-2009. Dicha cantidad es la suma de dos remanentes por la cuantía de $3,360,186.40 de la Resolución Conjunta 24-2012 y una asignación proveniente del inciso (c) de la Sección 15 de la Resolución Conjunta 51-2009 por la cantidad de $ 1,752,222.00 para ser utilizados en la reparación, mantenimiento y compra de equipos para las embarcaciones y/o terminales de dicha autoridad; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados ~~y otros fines relacionados.~~

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM) la cantidad de ~~cinco millones ciento doce mil, cuatrocientos nueve dólares ($5,112,409.00)~~, cinco millones ciento doce mil, cuatrocientos ocho dólares con cuarenta centavos ($5,112,408.40) provenientes ~~de la Sección 4~~ de la Resolución Conjunta 24-2012 y ~~e~~ el inciso (c), sección 15 de la Resolución Conjunta 51-2009, para la reparación, mantenimiento y compra de equipos para las embarcaciones y/o terminales de dicha autoridad ~~y otros fines relacionados~~. Dicha cantidad es la suma de dos remanentes por la cuantía de $ 3,360,186.40 de la Resolución

Conjunta 24-2012 y una asignación proveniente del inciso (c) de la Sección 15 de la Resolución Conjunta 51-2009 por la cantidad de $ 1,752,222.00.

Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos expresados en la Sesión 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones ~~particulares,~~ estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Hon. Alejandro García Padilla
Gobernador

Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones
Director

2 de mayo de 2013

Hon. José Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y
Finanzas Públicas
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Presentamos los comentarios relacionados a la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 138.** La misma tiene el propósito de reasignar la cantidad de $5,112,409.00 a la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM), para ser utilizados en la reparación, mantenimiento, y compra de equipos para las embarcaciones y/o terminales de dicha autoridad.

Tales fondos provienen, entre otras, de la Sección 4 de la Resolución Conjunta Núm. 24-2012, a través de la cual se había asignado la cantidad de quince millones de dólares ($15,000,000) para la adquisición de dos lanchas rápidas para el transporte de pasajeros entre Puerto Rico y las islas municipios de Culebra y Vieques, cuyos fondos provenían a su vez del Apartado IV del Artículo 1 de la Ley Núm. 242-2011, mediante la cual se autorizó la emisión de bonos y pagarés en anticipación de bonos, con el propósito de cubrir el costo de una serie de obras y mejoras públicas necesarias. Se dispuso expresamente en la Ley que las obras y mejoras financiadas con esta emisión de bonos debería tener una vida útil de cinco (5) años o más, **y no deberían incluir gastos operacionales**. Artículo 1.

Por otra parte, los fondos objeto de la reasignación objeto de nuestros comentarios, provienen también del inciso (c) de la Sección 15 de la Resolución Conjunta Núm. 51-2009, donde se proveyó una asignación especial para la Autoridad de Transporte Marítimo para el pareo de fondos federales para la construcción del Nuevo Terminal Marítimo en Vieques.

Así, de un examen de las resoluciones a ser modificadas podemos notar que las mismas se relacionan a fondos que están destinados a la ATM, y lo que persigue la Resolución es ampliar el uso para el cual puede utilizarse los mismos. En cuanto a este asunto en particular, debemos advertir que los fondos provenientes de la RC Núm. 24-2012 tienen un uso limitado a mejoras permanentes con una vida útil de cinco años o más, y no pueden ser utilizados para gastos operacionales, por lo que la ATM debe tener especial cuidado de no utilizar los mismos para sufragar gastos que no cumplen con estos criterios.

Por otro lado, con respecto a la reasignación proveniente de la RC Núm. 51-2009, podemos advertir que la misma era para cubrir un pareo de fondos federales. En atención a ello se debe evaluar que efecto, si alguno, tendría la reasignación de tales fondos en la captación de fondos federales, de modo que ello no redunde en una pérdida de fondos que de otro modo la ATM hubiera podido recibir. Sugerimos consultar a la ATM en cuanto a este asunto, por ser ésta entidad la que cuenta con la información necesaria.

Por último, nuestra Oficina ha evaluado la medida desde el punto de vista presupuestario, por lo que a través de Certificación emitida por la Autoridad de Transporte Marítimo se nos ha indicado que, respecto a la asignación proveniente de la Sección 4 de la RC Núm. 24-2012 existe un remanente por la cuantía de $3,360,186.40, y respecto a la asignación proveniente del inciso (c) de la Sección 15 de la Resolución Conjunta Núm. 51-2009 existe un remanente por la cantidad de $1,752,222.00.

Esperamos que la información provista le sea de utilidad a esta Honorable Comisión durante el proceso legislativo de la resolución propuesta.

Cordialmente,

Carlos D. Rivas Quiñones
Director